

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 8 DE MARZO DE 1960

Nº 14.071

—CONTENIDO—

DECRETO LEY

Decreto Ley Nº 5 de 17 de febrero de 1960, por el cual se da una autorización al Órgano Ejecutivo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 17 de 19 de enero de 1960, por el cual se reglamenta la concesión de exoneraciones del impuesto de boletos-timbres a ciertos espectáculos públicos.

Decreto Nº 18 de 27 de enero de 1960, por el cual se da una autorización en relación con un empréstito.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto Nº 911 de 19 de diciembre de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Contrato Nº 72 de 20 de octubre de 1959, celebrado entre la Nación y la señora Generina S. de Gordillo.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

DECRETO LEY

DASE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

DECRETO LEY NUMERO 5

(DE 17 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se da una autorización al
Órgano Ejecutivo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y, especialmente, de la que le confiere el acápite 30 del artículo 1º de la Ley 50 de 30 de noviembre de 1959, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º—Autorízase al Órgano Ejecutivo para emitir bonos u otros documentos negociables, a nombre del Estado y según más convenga a los mejores intereses de éste, hasta por la suma de doscientos noventa mil balboas (B/. 290,000.00) o su equivalente en moneda extranjera pagaderos con un interés anual hasta de seis por ciento (6%) y en un plazo no mayor de veinte (20) años, para cubrir los gastos de construcción de la terminación de la Avenida Balboa (tramo del puente sobre el Río Matasnillo al Miramar), cuya obra está consignada en el artículo 3º de la Ley 45 de 24 de noviembre de 1959, mediante la cual se adoptó el Plan de Obras Públicas para 1960.

Artículo 2º—Este Decreto Ley empezará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MIGUEL J. MORENO JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

FEDERICO A. VELASQUEZ.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

RICAURTE BETHANCOURT.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIóGENES A. PINO.

El Ministro de la Presidencia,

GIL BLAS TEJEIRA.

Órgano Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

PABLO OTHON V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE LA CONCESION DE EXONERACIONES DEL IMPUESTO SOBRE BOLETOS-TIMBRES A CIERTOS ESPECTACULOS PUBLICOS

DECRETO NUMERO 17

(DE 19 DE ENERO DE 1960)

por el cual se reglamenta la concesión de exoneraciones del impuesto sobre Boletos-Timbres a ciertos espectáculos públicos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 983 del Código Fiscal determina los actos o espectáculos públicos que no causarán el Impuesto sobre Boletos-Timbres;

Que no existe actualmente un procedimiento claro respecto a la consideración de las solicitudes de exoneración de dicho Impuesto;

Que es conveniente señalar las normas adecuadas a estos casos con el objeto de uniformar la concesión de tales exoneraciones;

DECRETA:

Artículo 1º Toda persona o entidad que organice espectáculos públicos de beneficencia o de

asistencia social y pretenda que se le conceda la exoneración de que trata el artículo 983 del Código Fiscal, debe dirigir una solicitud escrita al Ministerio de Hacienda y Tesoro indicando el objeto claro y preciso de la función o espectáculo y la cantidad y valor de los tickets o boletos que van a ser puestos a la venta.

A esta solicitud deberá acompañarse una certificación del Ministerio del Ramo que autoriza el espectáculo.

Artículo 2º Recibida dicha solicitud y encontrada conforme, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto del Departamento de Licores de la Administración General de Rentas Internas, concederá la exoneración y sellará los tickets o boletos con el sello oficial que tendrá la siguiente lectura:

Supervigilancia del Impuesto de Timbres

—EXONERADO—

Prohibido usarlo para fines y fecha
distinto de los indicados

Artículo 3º El interesado quedará obligado a devolver a la Dirección de Licores de la Administración General de Rentas Internas los tickets o boletos sobrantes para su destrucción y será responsable del uso indebido de los mismos para función o espectáculo distinto del que trata la exoneración.

Artículo 4º El interesado quedará asimismo obligado a presentar a la Dirección de Licores, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la función o espectáculo, el recibo o comprobante de haber entregado a la institución beneficiaria, por conducto de la persona autorizada para ello, el producto íntegro de la actividad.

Artículo 5º Las infracciones de las normas señaladas en esta disposición, que no puedan ser sancionadas como fraude en relación con el Impuesto de Timbres, serán penadas como desobediencia.

Artículo 6º Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Despacho,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

DASE UNA AUTORIZACION EN RELACION CON UN EMPRESTITO

DECRETO NUMERO 18

(DE 27 DE ENERO DE 1960)

por el cual se da una autorización en relación con un empréstito.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le otorga el artículo 2º del Decreto Ley Nº 1 de 12 del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto Ley Nº 1 de 12 de enero de 1960 dice:

"Artículo 2º Autorízase al Órgano Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por la suma

de doscientos cincuenta mil balboas (B/. 250.000), a un interés no mayor del seis por ciento (6%) anual y por un plazo no mayor de veinte años, para la adquisición e instalación de equipo de iluminación de alta intensidad y equipo electrónico de radar y radio-faro para el Aeropuerto de Tocumen, así como para la prolongación de las líneas de aprovisionamiento de combustible".

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ingeniero Víctor C. Urrutia, Ministro de Obras Públicas, para que, en representación del Gobierno de la República de Panamá, contrate con Export & Import Bank de los Estados Unidos de Norte América, un empréstito hasta por la suma de doscientos cincuenta mil balboas (B/. 250.000.00) o su equivalente en moneda extranjera, a un interés no mayor del seis por ciento (6%) anual y un plazo no mayor de veinte (20) años, destinado a la adquisición e instalación del equipo de iluminación referido en la parte motiva de este Decreto.

Artículo 2º Autorízase al mismo Ministro Ingeniero Víctor C. Urrutia para firmar el contrato a que se refiere el artículo anterior y todos los demás documentos necesarios para su cumplimiento, incluso bonos de emisión si ello fuere necesario.

Artículo 3º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 911

(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 17 de 7 de enero de 1956.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Adelaida Barragán, como Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría en la Unidad Sanitaria Mixta de Los Santos, por medio de Decreto Número 17 de 7 de enero de 1956, en el sentido de que su nombre correcto es Adelaida Barragán de Abrego, por haber contraído matrimonio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 72**

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación por una parte y la señora Genarina S. de Gordillo, panameña, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal Nº 12-43, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará la Arrendadora, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Arrendadora da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad Nº 3467, ubicada en calle sexta, Santiago Veraguas.

Segundo: La Arrendadora se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio que lo destinará el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para uso de las Oficinas del Juzgado de Trabajo de la 7ª Sección, con sede en Santiago Veraguas.

Tercero: La Nación pagará a la Arrendadora en concepto de arrendamiento por el local mencionado, la suma de sesenta balboas (B/. 60.00) por mensualidades vencidas, imputables al Artículo Nº 1210308.209.

Cuarto: La duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del día 1º de mayo de 1959, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado a la Arrendadora al finalizar este Contrato, en las mismas condiciones en que lo recibió salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Arrendadora acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en él.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

DIÓGENES ALBERTO PINO F.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La Arrendadora,

Genarina S. de Gordillo.
Cédula Nº 12-43

Aprobado:

Eduardo McCollough,
Contralor General de la República-Encargado.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 20 de octubre de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.
El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIÓGENES ALBERTO PINO F.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**ACUERDO NUMERO 1**

(DE 8 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se elimina el cargo de Intérprete-Recaudador de los Juzgados Nocturnos y se crea solamente el cargo de Intérprete de dichos Juzgados

El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º En el artículo 1º del Acuerdo Nº 9, de 4 de diciembre de 1959, "por medio del cual se expide la Ley de Sueldos de los empleados del Municipio de Colón y se fijan los gastos de representación y movilización a ciertos funcionarios", eliminanse, del renglón de la Tesorería Municipal, los dos (2) Intérpretes-Recaudadores de los Juzgados Nocturnos.

Artículo 2º Créase en el renglón de la Alcaldía Municipal, del artículo 1º del Acuerdo Nº 9, de 4 de diciembre de 1959, el cargo de Intérprete de los Juzgados Nocturnos, así:

Dos Intérpretes de los Juzgados
Nocturnos a B/. 110.00 c/u. ... B/. 220.00 B/. 2,640.00

Artículo 3º En el artículo 14 del Acuerdo Nº 11, de 5 de diciembre de 1959, "por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1960", eliminase los dos (2) Intérpretes-Recaudadores de los Juzgados Nocturnos.

Artículo 4º En el artículo 7º del Acuerdo Nº 11, de 5 de diciembre de 1959, inclúyense dos (2) Intérpretes de los Juzgados Nocturnos a B/. 110.00 c/u. B/. 220.00 B/. 2,640.00.

Artículo 5º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los ocho (8) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta (1960).

El Presidente,

LUIS E. VALDES.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 8 de febrero de 1960.

Aprobado:

El Alcalde,

OSCAR GRIMALDO V.

El Secretario,

Guillermo Giroliti.

ACUERDO NUMERO 2

(DE 8 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se reforma el Acuerdo Nº 9 de 4 de diciembre de 1959, sobre Ley de Sueldos del Municipio de Colón y se fijan los gastos de representación y movilización de ciertos funcionarios.

El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Al tenor de lo que estatuye la Ley Nº de 1954, sobre Régimen Municipal, el artículo 7º del Acuerdo Nº 9, de 4 de diciembre de 1959, sobre sueldos del Municipio de Colón, quedará así:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUNON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

“Los empleados del Concejo serán nombrados por la Comisión de la Mesa; los de la Tesorería por el Tesorero; los de la Alcaldía por el Alcalde; los de la Auditoría por el Auditor Municipal, y los demás empleados municipales, por el Alcalde, con excepción de los empleados cuyos nombramientos corresponde hacer al Organo Judicial, al Ministerio Público o al Organo Ejecutivo”.

Artículo 29 Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los ocho (8) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta (1960).

El Presidente,

El Secretario,

LUIS E. VALDES.

Rafael E. Corcho Osorio.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 8 de febrero de 1960.

Aprobado:

El Alcalde,

El Secretario,

OSCAR GRIMALDO V.

Guillermo Giróldi.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 7 de marzo de 1960, por el suministro de una Sierra Sin-Fin para Edificaciones y Mantenimiento.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 6 de febrero de 1960.

El Jefe de Dirección de Compras,

Maria Elena V. de Dawson.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 7 de marzo de 1960, por el suministro de tubería y demás materiales para los Acueductos de Antón y Lajamina.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 2 de febrero de 1960.

El Jefe de Dirección de Compras,

Maria Elena V. de Dawson.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta nueve en punto de la mañana del día 8 de marzo de 1960, por el suministro de calzados para los Miembros de la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 2 de febrero de 1960.

Jefe de Dirección de Compras.

Maria Elena V. de Dawson.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 8 de marzo de 1960, por el suministro de Calzados y Uniformes para los Empleados de Erradicación de la Malaria.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 3 de febrero de 1960.

Jefe de Dirección de Compras.

Maria Elena V. de Dawson.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 10 de marzo de 1960, por el suministro de máquinas sumadoras eléctricas para el Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe de Dirección de Compras,

Maria Elena V. de Dawson.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 11 de marzo de 1960, para la impresión de boletos timbres para espectáculos públicos (Teatros) y hasta las diez en punto de la mañana del mismo día, para la impresión de timbres para licencias nacionales, solicitados por la Administración General de Rentas Internas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 8 de febrero de 1960.

El Jefe de Dirección de Compras,

Maria Elena V. de Dawson.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día siete (7) de marzo de 1960, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre “Soldado de la Independencia”, para la instalación de luces de alta intensidad en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Con respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial (ordinal 6º, Artículo 33 del Código Fiscal).

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y

Muelles, situado en el último piso alto del Palacio Nacional, con arreglo a lo establecido en *nota oficial a los contratistas* que aparece en el pliego de cargos.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 2 de febrero de 1960.

El Viceministro de Obras Públicas,
Encargado del Ministerio,

(Tercera publicación)

Ricuarde Bethancourt.

AVISO DE LICITACION

Hasta las once (11:00) en punto de la mañana del día siete (7) de marzo de 1960, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la preparación del sitio del Radiofaro de Tocumen (V.O.R.) Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial (ordinal 6°, artículo 38 del Código Fiscal).

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, situado en el último piso alto del Palacio Municipal, con arreglo a lo establecido en *nota oficial a los contratistas* que aparece en el pliego de cargos.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado. (Art. 29 del C. F.)

Panamá, 2 de febrero de 1960.

El Viceministro de Obras Públicas,
Encargado del Ministerio,

(Tercera publicación)

Ricuarde Bethancourt.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Cecilia Franceschi de Montaner contra Andrés Carles, se han señalado las horas legales del día diez y siete (17) de marzo próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca número veintimil mil cuatrocientos noventa (21.490), inscrita al folio noventa y ocho (98), del Tomo quinientos diez y seis (516) de este Registro, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno que tiene una superficie de cuatrocientos seis (406) metros cuadrados con veinticinco (25) decímetros cuadrados y cuyas medidas y linderos son: Lote marcado con el número cinco (5) de la Manzana 16-A, situado en Parque Lefevre, limitando al Norte, con calle "K" y mide doce metros con cincuenta centímetros (12 m. 50 cm.); Sur, con lote número siete (7) y mide doce metros cincuenta centímetros (12 m. 50 cm.); Este, con lote número cuatro (4) y mide treinta y dos metros con cincuenta centímetros (32 m. 50 cm.); y Oeste, con lote número seis (6) y mide treinta y dos metros con cincuenta centímetros (32 m. 50 cm.).

Servirá de base para la subasta la suma de ochocientos treinta y tres balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B. 833.54) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de febrero a las tres de la tarde.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López.

L. 43430

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el "Instituto de Fomento Económico" contra Miguel Brenes, se ha fijado el día diez y ocho (18) de marzo de mil novecientos sesenta, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado y que se describe así:

"Finca Nº 25.779, inscrita al folio 162 del tomo 631 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Segrega el IFE una parcela o lote de terreno distinguido con el número cuatrocientos veintiseis (426-A), en el plano general de "Betania". Medidas: Por el Norte, mide trece (13) metros cuarenta y siete (47) centímetros; por Sur, mide once (11) metros catorce (14) centímetros; por el Este, veinticinco (25) metros veinte (20) centímetros; y por el Oeste, treinta (30) metros. Con una superficie de trescientos veinticinco (325) metros ochenta y ocho (88) decímetros cuadrados. Linderos: Por el Norte, colinda con el lote y casa número cuatrocientos treinta (430) propiedad del IFE; por el Sur, con la calle denominada "Ronda del Mataznillo"; por el Este, con el lote y casa número cuatrocientos veintiseis (426-B), propiedad de Otilio Crescencio Dixon; y por el Oeste, con el lote y casa número cuatrocientos treinta y uno (431-X) propiedad de Olmedo Fábrega. Que sobre el terreno descrito arriba, hay construido una casa de bloques de cemento de un piso, con techo de tejas y suelo de baldosas".

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil ciento noventa y cinco balboas (B/. 4.195.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 12 de febrero de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Piaillo.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 55

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Cárdenas Moreno, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra de un globo de terreno ubicado en Tinajones Arriba, Mateo Iturralde, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de treinta y cinco hectáreas con tres mil metros cuadrados (35 Hect. 3.000 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Florencio Márquez, camino de La Chorrera a Cerro Cama y Miguel Martínez;

Sur, Candelaria Martínez, con zanja seca de por medio en un tramo corto y Río Tinajones arriba;

Este, camino de Cerro Cama a La Chorrera;

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

L. Oficial de Tierras.

Dalys Romero de Medina.

L. 18609

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Gualacas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Manuel Araúz Jr., varón, panameño, casado, ganadero, natural y vecino del Distrito de David, de tránsito hoy en esta cabecera, residente en la ciudad de David cedula N° se encuentran dos (2) novillos denunciados por el mismo señor ante esta Alcaldía, como bienes vacantes. En su denuncia Araúz Jr. expuso: Señor Alcalde, hace aproximadamente veinte (20) meses que aparecieron en mi finca de Rincón de Gualaca, de esta jurisdicción, dos reses machos (novillos) e inmediatamente ordené al empleado de esa finca que los echara de allí, luego se introdujeron nuevamente a la finca, he averiguado a varias personas conocedoras, sin que hasta a la fecha se les conozca dueño a los mismos.

Los animales en referencia tienen las siguientes características o señas: 1) Novillo de color hozco, como de diez y ocho arrobas, cachi-alto, sin espuntar, marcado a fuego así (JR) 2) Novillo amarillo hipato, como de diez y ocho arrobas, cachi-abierto punti-mocho con la oreja del lado izquierdo cortada marcado a fuego así: (SL).

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días a fin del que se crea con derechos los haga valer dentro del término que la ley indica de acuerdo con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, copia de éste se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Gualaca, enero 12 de 1960.

El Alcalde,

RODRIGO DE OBALDIA.

El Secretario,

Manuel J. Ortega.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 4

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Humberto Collado T. varón, mayor de edad, panameño, abogado, con oficina en la casa N° 2949 de la Calle Manuel María Correa de esta ciudad, en memorial de fecha 25 de enero de 1960 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señora Mélida Barria de Díaz, mujer, panameña, mayor de edad, agricultora, jefe de familia casada en 1943, residente en Las Minas, con cédula de identidad personal N° 6-10-73 y sus hijos Nilsa, del Carmen, Lionel, Raimunda Rosita, Jorge Roman y Doris Raquilda Díaz Barria y sus sobrinos Adrián Jesús, Germán Gertrudis, Gladys Argenia González y Ezequiel Aristides Espinosa de 7, 9, 4, 3, 2, 5, 3, 1, y 4 años de edad respectivamente se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "La Cuchareta" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de cincuenta y dos hectáreas con seis mil metros cuadrados (52 Hect. 6000 m2.) dentro de los siguientes linderos así: Norte: terreno de Jacinto Ríos con una distancia de 764 m.1; Sur: camino real del Nanzal hacia La Cuchareta; Este: terreno de Pedro González con una distancia de 820 m.1; y Oeste: terreno de Andrea Pinto con una distancia de 548 m.1.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 26 de enero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 8

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe González G., abogado en ejercicio de esta localidad, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal numero..... en memorial de fecha 12 de los corrientes dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señores José María López, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de Ocu, con cédula de identidad personal 6-7-644 y su sobrino Tomás López, varón de 9 años de edad, de la misma vecindad, se les adjudique el título de propiedad en gracia llamado "El Pájaro Abajo" ubicada en el Distrito de Ocu de una capacidad superficial de trece hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (13 Hect. 1200 m2) dentro de los siguientes linderos así: Norte: terreno ocupado por Agustín Rodríguez; Sur: camino público a cerro agudo; Este: camino público y quebrada pájaro y Oeste: camino privado.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré 12 febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

FRANCISCO VALDES R.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 24

El Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Antonio Castillero, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-199 en Memorial de fecha 5 de mayo de 1956 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques solicita para sus mandantes señor Antonio Ureña, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocu cedula N° 29-2534 y demás solicitantes se les expida título de propiedad gratuito sobre el globo de terreno denominado "Cerro Prieto" ubicado en el Distrito de Ocu de una capacidad superficial de ciento sesenta y ocho hectáreas con seis mil trescientos metros cuadrados (168 Hect. 6300 m2.) alindado así: Norte, camino de la Cucaracha, camino de Cerro Prieto y Cordillera Cerro Prieto; Sur, terreno titulado Cerro Prieto, Plano N° 253, Rincón Bonito, Patricio Moreno y Sitio de Santos Avila; Este, camino de Cerro Largo, Juan Sánchez y terreno titulado Cerro Prieto, Plano N° 253 y Oeste, Nicenor López, camino de La Cucaracha y terreno titulado Cerro Prieto, plano N° 253.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 15 de mayo de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Nestor Córdoba.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 189

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Nicomedes Concepción, Anastasio Pardo, Clemente Hernández, Simón Hernández, Santos Pardo y José Pardo, todos panameños, vecinos del Distrito de San Francisco, agricultores pobres, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Juncal" que en adelante se llamará así: ubicado en La Pintada, Distrito de San Francisco, de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas con quinientos metros cuadrados (49 Hect. 500 m.2.), y comprendido dentro los siguientes linderos:

Norte: Quebrada Ciruelar y terrenos nacionales;

Sur: Terrenos de Enrique Aguadel;

Este: Terrenos nacionales ocupado por Bernardino González y terrenos de Liberato Hernández; y

Oeste Quebrada Circular y terreno de Enrique Aguadel.

Para los efectos legales se fija este Edicto por treinta días hábiles en la Alcaldía del Distrito de San Francisco, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para que la haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se consideren perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de julio de 1959.

El Gobernador,

(No firmo).

El Inspector de Tierras, Sr. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 439

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas, al público en general,

HACE SABER:

Que los señores: Aurora Núñez, Emilia Tejada y otros, agricultores pobres, todos naturales y vecinos del Distrito de Calobre, han solicitado para ellos y sus menores hijos la Adjudicación en Gracia y Definitiva del globo de terreno denominado "Alto González No. 2" ubicado en el mencionado Distrito, de Calobre, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (84 Hect. 1.200 m.2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Colinda con solicitud de Avelino Núñez;

Sur: Colinda con tierras nacionales libres y camino de Matapalo a Calobre;

Este: Colinda con tierras nacionales libres; y

Oeste: Colinda con tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que reglan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal de Calobre por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se entregará a los interesados para que la hagan publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público y para quien o quienes se consideren perjudicados en sus derechos los hagan valer en tiempo oportuno.

Santiago, diciembre 29 de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, de Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad Hoc.

J. R. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a María de los Santos Amador, de generales desconocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra María de los Santos Amador, mayor de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, hija de Eulogia Vizuette y Agustín Amador y con cédula de identidad personal Nº 47-46821, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro Segundo del Código Penal, sea por el delito genérico de lesiones y como se observa que se encuentra en libertad, ordénase su inmediata detención.

Se sobresee provisionalmente a favor de Lorenza Duarte.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Señálase el día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, para que tenga lugar la audiencia oral de la presente causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase el sobreseimiento.

—(Fdos.) El Juez, Rubén D. Conte.—Juan E. Urriola R., Secretario.—C. A. Quintero M., Fiscal 3º del Circuito".

Se le advierte a la procesada, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de María de los Santos Amador, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario.

Juan E. Urriola.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Manuel Aguilar, de generales desconocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Manuel Aguilar de generales desconocidas por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, sea por el delito genérico de apropiación indebida y se decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Oportunamente se señalará fecha para la audiencia.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez 4º del Circuito.—Juan E. Urriola, Secretario.—Gerardo de León, Fiscal 1º del Circuito".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para

que indiquen el paradero de Manuel Aguilar, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos si sabiéndolo no le hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

En el juicio seguido a Jorge Rojas, de generales desconocidas por el delito de apropiación indebida se ha dictado un auto de febrero del año actual, cuya parte resolutive dice así:

"Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara a Jorge Rojas, procesado del delito de apropiación indebida, en rebeldía, y ordena la prosecución del juicio en los estrados del Tribunal.

Se nombra al Lic. Alejandro Piñango como abogado defensor de oficio del procesado Rojas.

Notifíquese a Jorge Rojas del auto de rebeldía mediante edicto emplazatorio de diez (10) días, de conformidad con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez 4º del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez (10) días hábiles, hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco días consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Alberto D. Muller, norteamericano de 18 años de edad, blanco, soltero, estudiante, operador del auto con placa Nº 219 C/7, con licencia privada 11-528 y domicilio en calle Pyle de Balboa, casa 2483-A, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra, la cual dice así:

"Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.—Panamá, enero veintiseis de mil novecientos sesenta..

Vistos: El día 16 del mes de septiembre del año 1959, se libró mandamiento enjuiciatorio contra el menor Alberto D. Muller vecinado en Balboa, Zona del Canal de Panamá, por el delito genérico de lesiones personales por imprudencia perpetrado en daño de la salud de Harold Quimby Smith y Gerald Hussey.

Debido a que el enjuiciado viajó a los Estados Unidos de Norteamérica fue notificado por Edictos, según lo previene el artículo 2338 y correlativos del Código Procesal, y como no concurrió a estar a derecho en el juicio se declaró su rebeldía y como defensor de ausente se le designó al Defensor de Oficio, Lic. Ramón E. Fábrega, quien asumió el cargo.

La vista de la causa se efectuó el día 22 de los que rigen y ahora se procede a resolver mediante sentencia lo que en Ley y Derecho proceda.

Las partes aceptan la responsabilidad penal del encausado cada vez que éste confiesa lisa y llanamente que el accidente se debió al exceso de velocidad que él imprimía al carro que manejaba cuando tal accidente se produjo.

La norma jurídica violada no es otra que la que trae el artículo 322 del Código Penal, que el Ordinal C de esa excerta castiga con arresto de tres a seis meses o multa de noventa a ciento ochenta balboas.

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena al menor Alberto D. Muller, ausente y de calidades conocidas a sufrir la pena de tres meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, y a pagar las costas procesales.

Esta sentencia debe publicarse en la misma forma es decir, por Edictos, tal como se notificó el auto Encausatorio.

Derecho: Artículos 322 del Código Penal, Ordinal "C" y artículo 2152, 2153, 2157 y correlativos del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y archívese sino se interpusiere apelación.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(fdo.) el Secretario, Carlos M. Quintero."

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia condenatoria cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de enero de mil novecientos sesenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Carmen Castillo Perla, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones en daños de Máximo Bravo Samudio. La sentencia en su parte resolutive dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintiocho (28) de enero de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos: El juicio seguido contra Carmen Castillo Perla, por el delito de lesiones, ha terminado con la sentencia número 115 dictada por el Juez de la causa; Segundo del Circuito de Chiriquí, condenándola a la pena de tres (3) meses de reclusión.

Este Tribunal no encuentra observaciones que hacer y por lo tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. Pitti, Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veintinueve (29) de enero de 1960.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ERNESTO ROVIRA.

Carlos Morrison.